



CUT: 119249-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0118-2023-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 17 de febrero de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT 119249-2022, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 07 de la referida norma;

Visto el expediente, La Municipalidad Distrital de Omia, representado por su Alcalde Sr. Javier del Águila Tafur, solicitó a la ALA Uctubamba la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la Quebrada Laguna, Quebrada Andrea y Manantial Cushillo, con fin poblacional, del proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de 4 Localidades del Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza y Departamento de Amazonas”*., adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través de Memorando N° 166-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 22 de julio de 2022, la ALA UTC remite el expediente a la AAA Marañon para la prosecución del trámite;

Que, con la Nota de Envío N° 0333-2022-ANA-AAA.M, de fecha 08 de agosto de 2022, La ALA UTC dispone a la ALA UTC, la publicación de avisos y realizar la verificación técnica de campo, haciendo participe al administrado;

Que, Mediante Oficio N° 0190-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC, de fecha 31 de agosto de 2022; La ALA UTC solicita al administrado la Publicación del Aviso Oficial N° 0012-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC;

Que, a través Notificación N° 0173-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 07 de setiembre de 2022, la ALA UTC convoca al administrado a la verificación técnica de campo (09.09.2022);

Que, con Oficio N° 0222-2022-MDO-ALCALDIA.de fecha 13 de octubre de 2022, el administrado remite a la ALA UTC las publicaciones del aviso oficial;

Que, mediante Memorando N° 0255-2022-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 13 de octubre de 2022, la ALA UTC remite las actuaciones a la AAA Marañón para proseguir con el Procedimiento;

Que, a través de Vía Virtual de fecha 08 de noviembre de 2022, La AAA Marañón traslada el CUT a la AAA Huallaga para la prosecución del trámite por corresponder a su ámbito;

Que, a través de Informe Técnico N°0010-2023-ANA-AAA.H/VETL de fecha 31 de enero 2023, el área técnica de la AAA Huallaga indica:

- Mediante Formulario N° 001 – Solicitud, de fecha 15.07.2022, La Municipalidad Distrital de Omia, representado por su Alcalde Sr. Javier del Águila Tafur, solicitó a la ALA Uctubamba la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Laguna, Quebrada Andrea y Manantial Cushillo, con fin poblacional, del proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de 4 Localidades del Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza y Departamento de Amazonas”*.
- El expediente presentado, cumple con los requisitos exigidos en el TUPA 13: Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso Poblacional.
- Con respecto a la Publicación del aviso oficial en el diario oficial y en el de amplia circulación en el lugar del proyecto, esta solicitud está exenta de las Publicaciones en los diarios, por encontrarse exonerado según el literal b, del Art. N° 13 del Reglamento la R.J. N° 007-2015-ANA (Proyectos de Saneamiento de centros poblados rurales que no sobrepasen los dos mil (2000) habitantes.
- Respecto El balance hídrico pone de manifiesto que cobertura la demanda hídrica al 100% del proyecto, existiendo superávit (+) en todos los meses y por fuente hídrica según se detalla en el cuadro consignado en el mencionado Informe;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 002-2023/AMM/O.S 90000005, determina que:

- La administrada, a través de su representante, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso poblacional, para tal efecto ha presentado el estudio hidrológico, acorde al *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*, aprobado

mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido estudio, no habiéndose presentado oposiciones. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

- Asimismo, esta solicitud está exenta de las Publicaciones en los diarios, por encontrarse exonerado según el literal b, del Art. N° 13 y el literal b del artículo 40 del Reglamento la R.J. N° 007-2015-ANA (Proyectos de Saneamiento de centros poblados rurales que no sobrepasen los dos mil (2000) habitantes.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N°0010-2023-ANA-AAA.H/VETL, y en el Informe Legal N° 002-2023/AMM/O.S 90000005 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso poblacional, por un volumen anual de hasta 15 345,68 m<sup>3</sup> proveniente de las fuentes hídricas Qda. Laguna, Andrea y Manantial Cushillo, para desarrollar el proyecto “*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico de 4 Localidades del Distrito de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza y Departamento de Amazonas*”; a favor de la Municipalidad Distrital de Omia, con RUC: 20170145365; de acuerdo a las siguientes características:

INFORMACIÓN BÁSICA		
<b>Clase y tipo de fuente de agua</b>	Superficial – Quebradas y Manantial	
<b>Nombre de la fuente</b>	“Laguna”, “Andrea” y “Cushillo”	
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>	49848 - Cuenca Huayabamba	AAA : Mantaro
		ALA : UTC
<b>Punto de captación proyectado</b>	<b>Ubicación política</b>	<b>Ubicación geográfica:</b>
		<b>Coordenadas UTM, Datum WGS84</b>
	Dpto./Región: Amazonas	Manantial Cushillo: 234 951 m E, 9 288 007 m N Altitud 1 673 msnm
	Provincia : Rodríguez de Mendoza	Quebrada Andrea: 230 742 m E, 9 286 407 m N Altitud 1 711 msnm
Distrito : Omia	Quebrada Laguna: 237 172 m E, 9 287 820 m N Altitud 1 858 msnm	
Localidad: Pucatambo, Tuemal, Cushillo y Laguna.		
<b>Clase y tipo de uso</b>	Clase : Poblacional	Poblacion futura: 937 habitantes

Descripción	Volumen Acreditado (m <sup>3</sup> )												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda Qda. Laguna	2606.67	2354.41	2606.67	2522.58	2606.67	2522.58	2606.67	2606.67	2522.58	2606.67	2522.58	2606.67	30691.42
Demanda Qda. Andrea	1621.22	1464.33	1621.22	1568.92	1621.22	1568.92	1621.22	1621.22	1568.92	1621.22	1568.92	1621.22	19088.55
Demanda Manantial Cushillo	1,303.33	1,177.21	1,303.33	1,261.29	1,303.33	1,261.29	1,303.33	1,303.33	1,261.29	1,303.33	1,261.29	1,303.33	15,345.68

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16º y 21º del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la Resolución Directoral a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMIA**, con RUC: 20170145365; con domicilio en la Av. Virgen del Rosario N° 245, distrito de Omia, Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Utcubamba, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA